

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL / DIDE: METERA EL UNIVERSIDAD VIETES. /



DICTAMEN 019/08 COMISIÓN DE EDUCACIÓN, REVALIDACIÓN Y BECAS

H. COMISIÓN DE EDUCACIÓN DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL PRESENTE

A este Consejo del Sistema de Universidad Virtual ha sido turnado por la Dirección Académica del mismo Sistema, un documento en el que se propone la creación del Diplomado en Gobierno y Gestión Pública Municipal, para ser ofertado por el Sistema de Universidad Virtual, en virtud de los siguientes

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracción XII del artículo 6° de- la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21 de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud a su misión.







NIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL /

TO BELLINGTOMA OF NICERS DAD MIRTHAL A

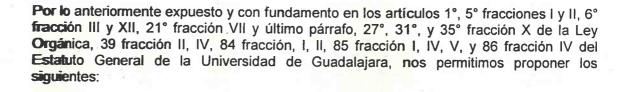


VI. Que de acuerdo con el artículo 22° de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.

VII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción. IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.

VIII. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.

IX. Que conforme al dictamen de creación del Sistema de Universidad Virtual, en su artículo 13 fracción V, tiene la atribución de aprobar los cursos de actualización y diplomados.



Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la creación del Diplomado en Gobierno y Gestión Pública Municipal, para ser ofertado por el Sistema de Universidad Virtual.

SEGUNDO. El Programa del Diplomado contiene 6 Modulos, conforme a la siguiente estructura:

La Organización política y jurídica del municipio

II: Planeación y gestión del desarrollo

III: Hacienda y finanzas públicas municipales

IV: Servicios públicos municipales

V: Participación ciudadana y construcción democrática

VI: Evaluación de la Gestión Municipal

TERCERO. Duración 50 horas.

CUARTO. Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos

- Cubir la cuota de recuperación establecida
- Contar con conocimientos básicos de uso de la computadora e Internet

UDGVIRTUAL

Escuela Mitter de Algacion No. 16 Col. Ladron de Guevara. Guadalajara Lal. Mexico

Nacional (01-33) Internacional (+52.33) 3630 1444 / 3630-1445 Edificio Cultural y Administrativo 5° Piso Col. Centro Guadalajara.

3134-2208 Ext. 1855



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL /
COMPLIO DE LA BIEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL /
LOVO TON DE BOLCACIÓN, REVALIDACIÓN Y BECAS

QUINTO.

Para expedir constancia del programa la institución requiere que el participante cubra los requisitos de ingreso ya mencionados, y cumpla con el 80% de las actividades de aprendizaje programadas.

SEXTO. Facúltese al Rector del Sistema de Universidad Virtual para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 18° fracción XIII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 9 de enero de 2008

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, REVALIDACIÓN Y BECAS

MTRO. EDMUNDO SÁNCHEZ MEDINA

Presidente

Dra. Ma. Elena Chan Núñez

Mtra. Adriana Margarita Pacheco Cortés

Ing. Ruben Yañez Reyna

Mtro. Jaime Ewald Larios Kennerknecht

Mtro. Víctor Agular Peña

Secretario

unovadovirtual udo my